



RESOLUCIÓN

CONCEJALÍA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DIGITALIZACIÓN

Asunto:

Convocatoria y bases de selección para la integración en el subgrupo de clasificación superior A2, de la plaza de Subinspectora del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moralarzarzal, mediante proceso selectivo por oposición y promoción interna.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria primera redactada por el número dieciocho del artículo veintitrés de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» 22 diciembre), que modifica las transitorias anuladas por la sentencia del Tribunal Constitucional, y que regula el acceso a la promoción interna de los funcionarios de policía local, establece:

<< 1. Las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los cuerpos de policía local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2.

2. Al personal de los cuerpos de policía local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias.

3. El personal de los cuerpos de policía local que no acceda a las categorías de Policía, Oficial y Subinspector conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición, permanecerá en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en esta Ley y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional. Todo ello sin perjuicio de que quienes reúnan los requisitos de participación con posterioridad puedan participar en los sucesivos procesos de promoción interna que

Gestión Documental: Exp.: 6560/2023



convoque el ayuntamiento para acceder a los correspondientes subgrupos de clasificación conforme las previsiones establecidas en el apartado 1 de la presente disposición. >>

Considerando los informes obrantes en el expediente

En base a lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y considerando la delegación efectuada por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOCM nº 156 de 3 de julio de 2023, págs. 384-386)

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas, que figuran como anexo a la presente resolución, que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la integración de miembros de policía local, mediante promoción interna por oposición, a plazas del subgrupo de clasificación A2, en el Ayuntamiento de Moralarzarzal (Madrid).

La plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, grupo A, subgrupo A2, de titulación de los establecidos en el artículo 33, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, denominación Policía Local, categoría Subinspector/a.

Segundo.- Convocar, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera redactada por el número dieciocho del artículo veintitrés de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» 22 diciembre), citada, las pruebas selectivas para la integración en el subgrupo de clasificación superior A2, de la plaza de Subinspectora del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moralarzarzal, mediante proceso selectivo por oposición y promoción interna.



Tercero.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas vigente para cada año.

Cuarto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinto.- Condicionar la efectividad de la presente Resolución a la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Sexto.- Dar cuenta del procedimiento a la Junta de Personal y publicar la Resolución, las Bases y el resto del proceso de la convocatoria, en la web municipal: <https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/> y en el tablón edictal de la sede electrónica municipal: <https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

Séptimo.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (Art. 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Así lo mando y firmo en Moralarzarzal, a 7 de noviembre de 2023, concejal delegado de hacienda, RRHH y digitalización, don Fernando Javier Cobo Bayo, ante don Santiago Perdices Rivero, secretario general que da fe.

Gestión Documental: Exp.: 6560/2023



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE MIEMBROS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR OPOSICIÓN, A PLAZAS DEL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A2, EN EL AYUNTAMIENTO DE MORALARZARZAL (MADRID).

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. El objeto de la presente convocatoria la integración del subinspector/a, incluido/a en la escala ejecutiva, del Cuerpo de Policía de Moralarzarzal, perteneciente al subgrupo de clasificación C1, en el subgrupo de clasificación superior (A2) mediante promoción interna por oposición, de conformidad con la disposición transitoria primera redactada por el número dieciocho del artículo veintitrés de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» 22 diciembre), que modifica las transitorias anuladas por la sentencia del Tribunal Constitucional, y que regula el acceso a la promoción interna de los funcionarios de policía local, Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Ley 1/2018 de 22 de febrero); el Reglamento Marco de Organización de los Policías locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 210/2021) de 15 de septiembre, y la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/2022 de 8 de febrero de 2022.

En ningún caso se corresponde con los supuestos de promoción interna del artículo 52 del Reglamento Marco, dado que la finalidad de dicha promoción interna no es el ascenso a plazas de superior categoría, sino la adecuación de las plazas al subgrupo de clasificación superior, según mandato legal (ex lege) Disposición transitoria primera del Reglamento marco citado:

<< 2. Las corporaciones locales en el plazo de un año llevarán a cabo los procedimientos necesarios dirigidos a la integración del personal referenciado en el apartado anterior, en conexión con la STC 17/2022 de 8 de febrero de 2022 >>.

1.2. Características de la plaza: Dicha promoción interna se corresponde con el acceso al subgrupo de clasificación superior A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera y con el artículo 11 de la Ley de coordinación citada y están encuadradas en la Escala de Administración especial, escala ejecutiva, categoría de Subinspector o subinspectora del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Moralarzaral.

Resaltando el carácter especial de este proceso de promoción interna (acceso a subgrupo de clasificación superior) basado en la integración de las plazas de origen, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1, al subgrupo de clasificación A2, mediante proceso selectivo por oposición y promoción interna y de conformidad con la STC 17/2022 para su adecuación a la normativa de Policía local de la Comunidad de Madrid.

1.3.- Número de plazas. Se convoca una (1) plaza para su promoción interna al subgrupo de clasificación superior (A2) para la categoría de Subinspector o subinspectora, actualmente adscrita al subgrupo de clasificación C1.

1.4.- Puesto al que se adscribe la plaza: La promoción interna por realizar se corresponde con el ascenso al subgrupo de clasificación superior (A2) sin que, el subinspector o subinspectora que promocione hayan de adquirir en ningún caso superior categoría ni funciones superiores, ni cambio de escalafón o escala.

1.5. Funciones: A la persona titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantas otras puedan corresponder legalmente.

1.6. Régimen de incompatibilidades: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



2. Normas generales.

2.1. Normativa reguladora del proceso selectivo. La convocatoria de la plaza se regirá por estas bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como norma básica de procedimiento administrativo; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo que resulte de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado; Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzarzal para la selección de sus empleados públicos dictadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 83 de fecha 7 de abril de 2022 y resto de normativa que resulte de aplicación.

2.2. Publicidad de la convocatoria. Se publicará un extracto de las bases que lo regulan en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La publicación íntegra de estas Bases se realizará en el tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzarzal:

<https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios;>



y en la página web del Ayuntamiento de Moralarzal:

<https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/>

Posteriormente, la convocatoria se hará pública en el “Boletín Oficial del Estado” que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de los anuncios durante el proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos y en la página web municipal.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moralarzal, en la categoría de subinspector o subinspectora, grupo C, subgrupo C-1.
- c) Haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de dos años.
- d) Estar en posesión de la titulación exigible, con arreglo a la legislación vigente, para el acceso al subgrupo de clasificación profesional A2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: << Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo (A) se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso >>.

Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

2. La participación en el proceso de promoción interna será voluntaria para el personal funcionario.

Resultarán aplicables las prescripciones establecidas en el artículo 27.2 del Reglamento Marco, referidas a los plazos para reunir y acreditar los requisitos exigidos, así como al mantenimiento de estos.

4. Solicitudes.

Las solicitudes, se dirigirán al Sr. concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización de este Ayuntamiento en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. Según establece el artículo 14.3. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: << Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios >>; las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, junto con los documentos anexos, podrán ser presentadas en los siguientes lugares de los descritos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, mediante registro electrónico, con firma digital reconocida, dni electrónico o Pin 24horas: <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>, mediante formulario habilitado.

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En este caso se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Y será imprescindible, comunicar esta presentación mediante correo electrónico (sac@moralzarzal.es), dentro del plazo máximo posible establecido para presentación de solicitudes.

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros de otros Organismos Públicos.

4.2. Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en:

- Presencialmente en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Moralarzaral, Plaza de Constitución número 1.
- Electrónicamente: A través de la página de trámites y gestiones: <https://tramites.moralzarzal.es/>. Dentro de la página en el desplegable de tramites personales/ofertas de empleo.

4.3. Documentación por presentar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las presentes pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en la Base 3ª

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor.



b) Recibo de haber abonado los Derechos de Examen: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Moralarzarzal, el importe de la tasa será de 12.85 euros

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo, integración, 1 plaza subinspector/a."

c) Copia del título al que se hace referencia en el apartado d) de la base 3, o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición, tras haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

d) Permiso de conducir de la clase B

e) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

f) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Al término del proceso selectivo, se solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales, que serán cotejados por personal funcionario del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

4.4.- Notificaciones a realizar durante el procedimiento. Tras la publicación del extracto de las bases en el BOCM y posterior convocatoria en el BOE, las notificaciones que se



produzcan durante el procedimiento se harán mediante la inserción de edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La fecha de inserción del edicto en el Tablón de anuncios será la que marque el comienzo de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dicha resolución contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas - tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzal:

<https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios;>

y en la página web del Ayuntamiento de Moralarzal:

https://tramites.moralzarzal.es/trami_tes-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/ -.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

Si no fuese necesario subsanar las solicitudes presentadas ni excluir a ninguna de las personas aspirantes, la lista se aprobará con carácter definitivo.

5.2. Defectos no subsanables.

Se considerarán defectos no subsanables y darán lugar a la exclusión de la persona aspirante, los siguientes:

a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.



b) La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación, el último día del plazo de presentación de instancias.

c) La falta de pago de la tasa por derechos de examen en forma y plazo.

5.3. Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se acordará la elevación de la relación provisional a definitiva.

Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

5.4. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas definitivamente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión; así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas - tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzal:

<https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios;>

y en la página web del Ayuntamiento de Moralarzal:

<https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/> -.



De igual forma, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse

5.5. Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, siendo en este caso el previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, donde se indica se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W".

5.6.- Exposición pública: La exposición pública de las resoluciones en el tablón edictal será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Y de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se fija éste como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento selectivo, siempre y cuando no requieran publicación preceptiva en diarios oficiales.

Asimismo, se podrá obtener información relativa a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de las actuaciones del Tribunal calificador, en la página web del Ayuntamiento de Moralarzarzal, en la siguiente dirección:

<https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/>

6. Tribunal calificador.

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

El Tribunal Calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, y estará constituido por un presidente, un secretario - con voz, pero sin voto - y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará, en todo caso, una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como un número igual de miembros suplentes.



Las cuestiones referentes al tribunal vienen recogidas en las Bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralarzarzal para la selección de sus empleados públicos dictadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 83 de fecha 7 de abril de 2022

6.2. Clasificación del Tribunal Calificador. El tribunal calificador se clasificará en la categoría primera de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.3. La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.4. En todo lo no previsto expresamente sobre el Tribunal Calificador, será de aplicación supletoria lo dispuesto, para los órganos colegiados, en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Proceso selectivo.

7.1 Especificaciones.

1. Las personas aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético del primer apellido iniciándose por la letra que se establece en la base 5.5.

2. Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan. En la prueba de conocimientos el secretario del tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces, y declarará decaída en su derecho a la persona aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, que quedará excluida del proceso selectivo.

3. Concluido el llamamiento para la realización de la prueba no se permitirá el acceso de ninguna persona aspirante a la sala en la que aquélla tenga lugar. Tampoco se permitirá la incorporación de ninguna persona aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.



4. Las personas aspirantes deberán acudir a la realización de la prueba de conocimientos provistos de su documento de identidad, que deberán tener en todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite durante la realización de los ejercicios.

5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos en esta convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, previa audiencia del interesado, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web citados, la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, indicando la puntuación obtenida.

7.2 Desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo constará de una única fase de oposición.

La fase de oposición versará sobre una prueba de conocimientos y aptitudes que tendrá carácter eliminatorio y que será calificada con una puntuación máxima de 10.00 puntos. Debiendo alcanzar el aspirante al menos cuatro puntos y medio (4.50) para superarla.

La fecha, lugar y hora en la que se celebrará el ejercicio de la prueba de conocimientos se anunciará en el tablón edictal y en la página web municipal, citados, con una antelación mínima de 48 horas.

Dicha prueba podrá consistir en:

a) Prueba tipo test. Con preguntas teóricas, dirigida a valorar la capacidad y aptitud para el desempeño de las funciones propias de la escala y subescala a la que pertenece la plaza. La persona aspirante deberá responder un cuestionario de 25 preguntas teórico y/o prácticas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a las presentes bases.

En la calificación de las preguntas tipo test se atenderá a los siguientes criterios:

- La calificación de cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,40 puntos.



- La pregunta no contestada o con contestación errónea, no se valorará.

b) Resolución de cinco (5) preguntas de redacción, a elección del Tribunal, de contenido teórico-práctico, dirigidas a valorar la capacidad y aptitud de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la escala y subescala a la que pertenece la plaza. Versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a las presentes bases.

C) Redacción de un tema, de entre los que componen el temario de la oposición, que figura como anexo a las presentes bases, elegido mediante sorteo el día de celebración de la prueba.

La prueba elegida por el tribunal, así como las circunstancias para la realización de la misma será establecida por éste, en el acta de constitución, que será expuesta al público en el tablón edictal y página web aludidos.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes que hubieran alcanzado una puntuación mínima (4.50 puntos) en el ejercicio de conocimientos, proponiendo al órgano competente el nombramiento como funcionarios/as de carrera, y su integración en el subgrupo de clasificación superior A2.

8. Presentación de documentación.

8.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previamente a su nombramiento, presentarán en el departamento de Recursos Humanos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su cotejo) del título exigido en las bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.



8.2. El plazo para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

8.3. Según el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), si la persona aspirante propuesta no presenta los documentos mencionados en el párrafo 1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar, o de ellos se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- Nombramiento, toma de posesión y adjudicación de destino:

9.1. Presentados los documentos enumerados en la base 8.1., las personas aspirantes aprobadas serán nombradas por la concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización.

9.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.3. Las personas aspirantes tomarán posesión en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

Quien, sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, no tomará posesión en el plazo señalado, decaerá en sus derechos.

9.4. Adjudicación de destinos: Los participantes que superen el proceso selectivo promocionarán en su puesto de trabajo al subgrupo de clasificación A2 y sus retribuciones se adecuarán a la relación de puestos de trabajo vigente en ese momento de acuerdo con su categoría profesional – Subinspector/a de Policía Local -.

10.- Naturaleza jurídica de las bases y régimen de recursos



Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Moralarzaral y en la página web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.



ANEXO: TEMARIO

1. Ordenanza General de Circulación y movilidad del Ayuntamiento de Moralarzal. Objeto y ámbito de aplicación. Circulación Urbana. Señalizaciones.
2. Recomendaciones en caso de accidente dentro del casco urbano.
3. Ordenanza General para la Tenencia y Protección Animal. Tenencia de animales. Tipos/clases de animales en ella regulados. Protección animal prohibiciones. Documentación. Colaboración con la autoridad municipal. Inspecciones, infracciones y sanciones
4. Ordenanza General para la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos Automóviles para Personas con Discapacidad y de la Reserva de Espacios para dichos vehículos. Ámbito de aplicación. Infracciones.
5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.
6. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades generales de policía de seguridad. Infracciones.
7. La ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid 1/2018. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.
8. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid)
9. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Tipos de faltas disciplinarias. Leves, graves, muy graves. Expediente disciplinario. Fases. Especial referencia a normativa aplicable a Policías locales.
10. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. Infracciones.



11. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Disposiciones generales. Licencias y autorizaciones. Regulación de la actividad. Inspección y régimen sancionador. Catálogo LEPAR. Horarios. Seguros.

12. Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

13. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

14. Normativa aplicable a la seguridad vial. (Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor) Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

15. Advertencias a los conductores. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Medidas cautelares: inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Planes de igualdad.

17. Principales delitos contra las personas, tipificación en el código penal. Delitos contra la propiedad, atenuantes y agravantes. Delitos contra la libertad y la seguridad (especial referencia a la seguridad vial y seguridad pública).

18. La privación de libertad. Referencia a la Ley de Enjuiciamiento criminal. Concepto de detención: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de "habeas corpus".

19. Ordenanza de Policía Urbana del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

Documento firmado digitalmente